

Boletín Oficial de Gipuzkoa**Número 77****Fecha 26-04-2011****Página 14****7 Administracion Municipal**

AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA

CORRECCION DE ERRORES APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES DE TURISMO

AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA

Corrección de errores

Habiéndose detectado un error en el anuncio relativo a la aprobacion definitiva de la «Ordenanza reguladora de los Servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo –en adelante, taxi– provistos de contador taxímetro» insertada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 24 de 7 de febrero de 2011 se procede a las siguientes correcciones:

Artículo 2.

— Donde dice:

2) Servicios urbanos de taxi: Los servicios que discurren íntegramente por el término municipal de

— Debe decir:

2) Servicios urbanos de taxi: Los servicios que discurren íntegramente por el término municipal de Lasarte-Oria.

Artículo 10.

— Donde dice:

1) Los conductores/as asalariados/as reunirán idénticos requisitos de aptitud profesional que los exigidos por el Ayuntamiento de para los titulares de licencias, y no deberán estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibiciones indicados en la presente Ordenanza y en la Ley 2/2000 de 29 de junio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo y normativa de desarrollo o que la sustituya.

— Debe decir:

1) Los conductores/as asalariados/as reunirán idénticos requisitos de aptitud profesional que los exigidos por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria para los titulares de licencias, y no deberán estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibiciones indicados en la presente Ordenanza y en la Ley 2/2000 de 29 de junio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo y normativa de desarrollo o que la sustituya.

Artículo 17.

— Donde dice:

4) Las licencias con carácter inherente o temporal de «adaptadas», deberán tener adscrito a las mismas un vehículo adaptado a personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente de accesibilidad al transporte.

Las características que lo habilitan como adaptado no podrán ser modificadas cuando el vehículo esté en servicio, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de

— Debe decir:

4) Las licencias con carácter inherente o temporal de «adaptadas», deberán tener adscrito a las mismas un vehículo adaptado a personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente de accesibilidad al transporte.

Las características que lo habilitan como adaptado no podrán ser modificadas cuando el vehículo esté en servicio, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

Artículo 18.

— Donde dice:

2) Los vehículos adscritos al servicio se someterán a las revisiones ordinarias establecidas por la normativa vigente y a cuantas otras, de carácter extraordinario, sea convocada por el Ayuntamiento de

— Debe decir:

2) Los vehículos adscritos al servicio se someterán a las revisiones ordinarias establecidas por la normativa vigente y a cuantas otras, de carácter extraordinario, sea convocada por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

Artículo 19.

— Donde dice:

2) Los inspectores municipales tendrán la consideración de autoridad pública, siempre que actúen dentro de las competencias que les son propias y gozarán de plena independencia en su actuación. El Ayuntamiento de determinará, de manera interna y ajustándose a su organización, el/la funcionario municipal que ejercerá dichas funciones de inspección. En todo caso, todo agente de la policía local se considerará persona inspectora del servicio, estando exento de mostrar acreditación ante el titular de la licencia y/o personal asalariado.

— Debe decir:

2) Los inspectores municipales tendrán la consideración de autoridad pública, siempre que actúen dentro de las competencias que les son propias y gozarán de plena independencia en su actuación. El Ayuntamiento de Lasarte-Oria determinará, de manera interna y ajustándose a su organización, el/la funcionario municipal que ejercerá dichas funciones de inspección. En todo caso, todo agente de la policía local se considerará persona inspectora del servicio, estando exento de mostrar acreditación ante el titular de la licencia y/o personal asalariado.

Lasarte-Oria, a 31 de marzo de 2011.—El alcalde.

(2081) (4794)